

1993, se hace pública la relación de subvenciones concedidas que figura como anexo a la presente Resolución, teniendo en cuenta:

1º.- El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta a la concedida. Su incumplimiento obligará a la Entidad a la devolución de los fondos percibidos.

2º.- El plazo de justificación de la inversión comenzará a la percepción de la subvención y finalizará el 31 de diciembre del presente ejercicio, siendo su procedimiento el establecido en el artículo 10 de la Ley 4/92 y artículos 37 al 41 del vigente Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto núm. 149 de 5 de abril de 1988.

A N E X O

Programa : PLAN DE BARRIADAS

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/LOCALIDAD	CANTIDAD	
		ACTIVIDADES	EQUIPAMIENTO
01/93/AC	A.VV "SAN SERVANDO"/CADIZ	653.407	PTAS
01/93/EQ	A.VV "SAN SERVANDO"/CADIZ		250.000 PTAS
02/93/AC	A.VV "RAFAEL ALBERTI"/CADIZ	690.000	PTAS
03/93/AC	A.VV "BAHIA GADITANA"/CADIZ	468.450	PTAS
03/93/EQ	A.VV "BAHIA GADITANA"/CADIZ		1.000.000 PTAS
04/93/AC	A.VV "1º DE MAYO"/CADIZ	1.041.000	PTAS
04/93/EQ	A.VV "1º DE MAYO"/CADIZ		500.000 PTAS
05/93/AC	A.VV "LOS CORRALES"/CADIZ	665.193	PTAS
05/93/EQ	A.VV "LOS CORRALES"/CADIZ		335.000 PTAS
06/93/AC	A.VV "SAN LORENZO DEL PUNTA/CADIZ	700.000	PTAS
06/93/EQ	A.VV "SAN LORENZO DEL PUNTA/CADIZ		300.000 PTAS
07/93/AC	A.VV "FERMIN SALVOCHEA"/CADIZ	630.000	PTAS
07/93/EQ	A.VV "FERMIN SALVOCHEA"/CADIZ		318.780 PTAS
08/93/AC	A.VV "MIRAMAR"/CADIZ	500.000	PTAS
08/93/EQ	A.VV "MIRAMAR"/CADIZ		215.500 PTAS
09/93/EQ	FEDERACION "CADICE"/CADIZ		405.835 PTAS
10/93/AC	APA "ANDALUCIA"/CADIZ	611.950	PTAS
10/93/EQ	APA "ANDALUCIA"/CADIZ		242.500 PTAS
11/93/AC	APA "JOSE LEON DE CARRANZA/CADIZ	610.000	PTAS
11/93/EQ	APA "JOSE LEON DE CARRANZA/CADIZ		290.078 PTAS
12/93/AC	APA "EDUARDO BENOT"/CADIZ	675.000	PTAS
12/93/EQ	APA "EDUARDO BENOT"/CADIZ		248.315 PTAS
13/93/AC	APA "GADIR"/CADIZ	660.000	PTAS
13/93/EQ	APA "GADIR"/CADIZ		166.750 PTAS
14/93/AC	APA NTRA SRA DE LA PAZ/CADIZ	647.000	PTAS
14/93/EQ	APA NTRA SRA DE LA PAZ/CADIZ		248.796 PTAS
15/93/AC	APA "FERMIN SALVOCHEA"/CADIZ	635.000	PTAS

A N E X O

Programa : PLAN DE BARRIADAS

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/LOCALIDAD	CANTIDAD	
		ACTIVIDADES	EQUIPAMIENTO
15/93/EQ	APA "FERMIN SALVOCHEA"/CADIZ		172.220 PTAS
16/93/AC	APA "CARBEN JIRENEZ"/CADIZ	510.000	PTAS
16/93/EQ	APA "CARBEN JIRENEZ"/CADIZ		214.890 PTAS
17/93/AC	APA "ADOLFO DE CASTRO"/CADIZ	618.000	PTAS
17/93/EQ	APA "ADOLFO DE CASTRO"/CADIZ		250.000 PTAS
18/93/AC	APA "SA. FA. /P. VILLOSLADA/CADIZ	610.000	PTAS
18/93/EQ	APA "SA. FA. /P. VILLOSLADA/CADIZ		242.797 PTAS
19/93/AC	APA "NTRA SRA DE LOURDES"/CADIZ	510.000	PTAS
19/93/EQ	APA "NTRA SRA DE LOURDES"/CADIZ		205.000 PTAS
20/93/EQ	I.B "RAFAEL ALBERTI"/CADIZ		238.539 PTAS
21/93/AC	"FEDERAPAZ"/CADIZ	870.000	PTAS
22/93/AC	ASOC. "DECADA PRODIGIOSA"/CADIZ	605.000	PTAS
23/93/EQ	ASOC. "AFANAS"/CADIZ		655.000 PTAS
24/93/AC	ASOC. "ARCA"/CADIZ	400.000	PTAS
25/93/AC	ASOC. "NIVEL"/CADIZ	700.000	PTAS
26/93/AC	ASOC. JUVENIL "ATUNARA"/LA LINEA	500.000	PTAS
27/93/AC	CARITAS "SAGRADO CORAZON"/LA LINEA	950.000	PTAS
27/93/EQ	CARITAS "SAGRADO CORAZON"/LA LINEA		310.544 PTAS
28/93/AC	ASOC. "CENSO"/LA LINEA	1.000.000	PTAS

28/93/EQ	ASOC. "CENSO"/LA LINEA		1.400.000 PTAS
29/93/AC	ASOC. "CEPA"/LA LINEA	450.000	PTAS
30/93/AC	CRUZ ROJA ESPAÑOLA/LA LINEA	1.000.000	PTAS
31/93/AC	ASOC. "DESPIERTA"/LA LINEA	1.650.000	PTAS
31/93/EQ	ASOC. "DESPIERTA"/LA LINEA		1.400.000 PTAS
32/93/AC	A. DE LA MUJER "LA GAVIOTA/LA LINEA	1.200.000	PTAS
32/93/EQ	A. DE LA MUJER "LA GAVIOTA/LA LINEA		750.000 PTAS
33/93/AC	ASOC. "REMAR"/LA LINEA	400.000	PTAS

A N E X O

Programa : PLAN DE BARRIADAS

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/LOCALIDAD	CANTIDAD	
		ACTIVIDADES	EQUIPAMIENTO
33/93/EQ	ASOC. "REMAR"/LA LINEA		205.000 PTAS
34/93/AC	A.VV "CRISTO DEL MAR"/LA LINEA	1.400.000	PTAS
35/93/AC	A.VV "ESPERANZA"/LA LINEA	1.000.000	PTAS
35/93/EQ	A.VV "ESPERANZA"/LA LINEA		650.000 PTAS
36/93/AC	APA "ALMADRABA"/LA LINEA	600.000	PTAS
36/93/EQ	APA "ALMADRABA"/LA LINEA		304.456 PTAS
37/93/AC	APA "ANDALUCIA"/LA LINEA	400.000	PTAS
38/93/AC	APA "ANTONIO MACIAHO"/LA LINEA	700.000	PTAS
39/93/AC	APA "PARAISO"(C.P.F.G.LORCA /LA LINEA	600.000	PTAS
39/93/EQ	APA "PARAISO" C.P.F.G.LORCA/LA LINEA		300.000 PTAS
40/93/AC	APA "GIRALTA"/LA LINEA	400.000	PTAS
41/93/AC	APA "PADRE MANJON"/LA LINEA	950.000	PTAS
41/93/EQ	APA "PADRE MANJON"/LA LINEA		900.000 PTAS
42/93/AC	APA "PICASSO"/LA LINEA	400.000	PTAS
43/93/AC	APA "C.P. SANTA ANA"/LA LINEA	400.000	PTAS
43/93/EQ	APA "C.P. SANTA ANA"/LA LINEA		200.000 PTAS
01/93/AY	AYUNTAMIENTO DE CADIZ	11.250.000	PTAS

Sevilla, 26 de julio de 1993.- La Delegada, M^a Luisa Escribano Toledo.

RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 4 de enero de 1993 estableció el régimen de concesión de ayudas públicas para Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro en materia de: Drogodependencias.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, de conformidad todo ello con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9 de la citada Orden y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, se hace pública la relación de subvenciones concedidas que figura como anexo a la presente Resolución, teniendo en cuenta:

1º. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta a la concedida. Su incumplimiento obligará a la Entidad a la devolución de los fondos percibidos.

2º. El plazo de justificación de la inversión comenzará a la percepción de la subvención y finalizará el 31 de diciembre del presente ejercicio, siendo su procedimiento el establecido en el artículo 10 de la Ley 4/92 y artículos 37 al 41 del vigente Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto núm. 149 de 5 de abril de 1988.

A N E X O

Programa : DROGODEPENDENCIAS

Nº Expediente	Beneficiario/Localidad	Cantidad
01/93/DR	AMRIL E. de San Roque	2.000.000 Ptas.
02/93/DR	AGAT Algeciras	600.000 Ptas.
03/93/DR	AFAT Chiclina	600.000 Ptas.
04/93/DR	AGRSTO Tarifa	1.030.000 Ptas.

06/93/DR	AIAT	Bola	1.000.000 Ptas.
07/93/DR	AIATIM	LA LINEA	500.000 Ptas.
08/93/DR	ALMADRABA	Barbate	1.100.000 Ptas.
09/93/DR	ANCLA	Algeciras	1.100.000 Ptas.
10/93/DR	ANCLA JOVEN	Algeciras	400.000 Ptas.
11/93/DR	ANJAD	Puerto de Santa Maria	800.000 Ptas.
12/93/DR	AIAT	Puerto Real	300.000 Ptas.
13/93/DR	ARCA	Cádiz	1.600.000 Ptas.
14/93/DR	ARROLEDILLA	Sanlúcar de Barrameda	200.000 Ptas.
15/93/DR	ARCO IRIS	Jerez de la Frontera	800.000 Ptas.
16/93/DR	ARCHI	Chiclana	600.000 Ptas.
17/93/DR	ARI	San Fernando	400.000 Ptas.
18/93/DR	BARRIO VIVO	Algeciras	1.050.000 Ptas.
19/93/DR	BEN-HARAS	Jos Barrios	300.000 Ptas.
20/93/DR	CADICE	Cádiz	300.000 Ptas.
21/93/DR	CAMINA	Castellar de la Front.	400.000 Ptas.
22/93/DR	CARITAS	Algeciras	170.000 Ptas.
23/93/DR	CARITAS	Puerto Real	500.000 Ptas.
24/93/DR	COMETA	Jerez de la Frontera	800.000 Ptas.
25/93/DR	CONSTITUCION	San Fernando	150.000 Ptas.
27/93/DR	DESPIERTA	La Linea	3.500.000 Ptas.
28/93/DR	FLAPA	La Linea	2.000.000 Ptas.
29/93/DR	GENESIS	Algeciras	500.000 Ptas.
30/93/DR	GRUPO VIDA	San Fernando	1.000.000 Ptas.
31/93/DR	HOZGARGANTA	Jimena de la Frontera	1.100.000 Ptas.
32/93/DR	ISLA DE LEON	San Fernando	300.000 Ptas.
33/93/DR	LA COMUNIDAD	Barbate	800.000 Ptas.
34/93/DR	LIBERACION	Conil	800.000 Ptas.
35/93/DR	INVIROS	Cádiz	1.200.000 Ptas.
36/93/DR	Nº JUVENTUD DE TRILLE	Cádiz	1.100.000 Ptas.
37/93/DR	NUOVA IZ	Chiclana	600.000 Ptas.
38/93/DR	NUOVO DIA	Algodónien	500.000 Ptas.
39/93/DR	EL PALMAR	Sanlúcar de Barrameda	500.000 Ptas.
40/93/DR	RAFAEL BARCELO	Cádiz	200.000 Ptas.
41/93/DR	REMAR	Puerto Real	500.000 Ptas.
42/93/DR	TESORILLO	S. Martín del Tamarillo	800.000 Ptas.
43/93/DR	UNIQUE/DR	Ubrique	675.000 Ptas.

Sevilla, 26 de julio de 1993.- La Delegada, M^{ra} Luisa
Escribano Toledo

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 92/1993, de 13 de julio, por el que se declara de utilidad pública, a efecto de expropiación forzosa, la adquisición del bien paleontológico denominado Mandíbula de Zafarraya, objeto de hallazgo en las excavaciones arqueológicas autorizadas por el Ministerio de Cultura, en la cueva denominada Boquete de Zafarraya, sita en el término municipal de Alcaucín (Málaga).

19.- En el mes de julio de 1983, como consecuencia de las excavaciones arqueológicas autorizadas con carácter de urgencia por el Ministerio de Cultura, a través del Museo Provincial de Málaga, en la cueva denominada "Boquete de Zafarraya", en el término municipal de Alcaucín (Málaga), se produjo el hallazgo del bien paleontológico "Mandíbula de Zafarraya", perteneciente al hombre del Neanderthal, época Würm, de la última glaciación europea, pudiendo oscilar su antigüedad, fechándose entre el 80.000 y el 35.000 a.C.

Dicho hallazgo supone una importante aportación al estudio paleontológico del hombre del Neanderthal, por cuanto se

trata de la mandíbula más completa y mejor conservada de la época, resultando ser en consecuencia, una pieza de gran importancia y trascendencia para el conocimiento del proceso evolutivo del género humano.

El referido bien, fue depositado en el Museo Provincial de Málaga, por el entonces Director de las Excavaciones, D. Cecilio Barroso Ruiz, el 16 de abril de 1990, resultando como titular del mismo, el particular D. Simeón Reina Moreno, propietario, en aquella fecha, de los terrenos en donde se localizó el hallazgo.

20.- Desde el momento en que se produjo el hallazgo, y hasta la fecha, el particular Sr. Reina Moreno ha reiterado repetidamente a la Administración Cultural su pretensión indemnizatoria, si bien, y dada la circunstancia de que, en aquel entonces, aún no se había producido el traspaso de competencias en materia de cultura, de la Administración Central a la Autonómica, la que se transfiere en virtud de Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero; debido igualmente a las posteriores negociaciones de la Administración Autonómica, tendentes en un primer orden al arrendamiento de la cueva "Boquete de Zafarraya" donde se produjo el hallazgo, y posteriormente a la compra de la misma al meritado Sr. Reina Moreno, negociaciones ultimadas en el año 1986; y por último; como consecuencia del traslado del expediente de la excavación autorizada obrante en el Ministerio de Cultura a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en enero de 1992, por entenderse que las pretensiones indemnizatorias de D. Simeón Reina Moreno son competencia de la Junta de Andalucía, pueden entenderse todas ellas como causas excepcionales que justifican la demora acontecida en la tramitación y resolución del correspondiente expediente.

30.- La importancia del resto paleontológico "Mandíbula de Zafarraya", hace aconsejable su adquisición por la Junta de Andalucía, la que deberá llevarse a cabo, - habida cuenta la fecha en que se produjo el hallazgo (1983) y en consecuencia, el inicio del pertinente expediente, anterior a la Ley de Patrimonio Histórico Español; de 25 de junio de 1985 - de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley de Excavaciones, de 7 de julio de 1911, y concordante del Real Decreto de 1 de marzo de 1912, así como Ley de Patrimonio Histórico Nacional de 13 de mayo de 1933 y su Reglamento de 16 de abril de 1936, mediante Decreto de Utilidad Pública, y previa la correspondiente indemnización al dueño del terreno. La determinación de la aplicación de tales disposiciones legales, se lleva a cabo tras efectuarse una minuciosa labor exegética, ya que conforme al tenor literal de las normas contenidas en las mismas (art. 1.2 y 1.3 respectivamente, de la Ley de 7 de julio de 1911 y su Reglamento de 1 de marzo de 1912), únicamente vienen referidas a dos conceptos legales, cuales son los de "antigüedades" y "ruinas de edificios antiguos" (art. 2 de la Ley y su Reglamento), no considerándose, a priori, los restos paleontológicos